ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 2013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C Y ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S. CON NIT 901298536-3

Entre los suscritos **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH**, identificado con C.C. No. 79.803.719, Director Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución 417 del 25 de julio de 2024 y Acta de posesión 221 del 1 de agosto de 2024, quien obra en nombre y representación de la Personería de Bogotá D.C., se actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 119 de marzo de 2022; quien para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA DE BOGOTA**, por una parte, por otra parte la **señora JENNYFFER PAOLA MOLINA SOTO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.650.147 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.,** con NIT **901298536-3** que adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y el señor **EDGAR IGNACIO RIVEROS VILLALOBOS** Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E), en calidad de supervisor, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 2013 de 2023, en el cual se regirá por la cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de noviembre de 2023. LA PERSONERIA DE BOGOTA y **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.**. suscribieron el contrato No. 2013 de 2023 cuyo objeto consistió en SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE COPIAS DE RESPALDO COMO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) PARA LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

2. Que el valor del contrato de aceptación de oferta No. 2013 de 2023 fue por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($56.700.000) incluido IVA y demás impuestos Incluido IVA y demás impuestos. tasas. estampillas. contribuciones. costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar.

3. Que el término de ejecución del contrato No. 2013 de 2023 se pactó será de dos (2) meses, sin exceder el 30 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta el objeto contractual El contratista garantizara la prestación de servicio de Backup por 12 meses, contados a partir de la notificación del acta de inicio. .Evento que ocurrió el 30 de Noviembre de 2023.

4. Que el Ordenador del Gasto designo como supervisor del contrato No. 2013 de 2023, al **Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** inicialmente al señor **EDGAR MARTÍN CUBIDES ROJAS** y posteriormente al señor **EDGAR IGNACIO RIVEROS VILLALOBOS**, tal como consta en el expediente de la plataforma del SECOP II.

5. Que en la celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato No. 2013 de 2023, se cumplieron los trámites de certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y publicación en el portal único de contratacion SECOP II

6. Que el contrato No. 2013 de 2023 no presenta modificaciones.

7. **Relación de Pagos y Balance Financiero**

NÚMERO DE PAGO	VALOR PAGADO
1	$28.350.000
2	$28.350.000

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 2013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C Y ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S. CON NIT 901298536-3

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		$56.700.000
VALOR ADICION (No aplica o si aplica)		0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$56.700.000**
ANTICIPO:		0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:		$56.700.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		0
SALDO RESTANTE:		0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$56.700.000**	**$56.700.000**

8. **Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales**

Mediante la presente acta se ratifica por parte del supervisor del contrato que durante el plazo de ejecución, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral salud, pensión y riesgos laborales y Parafiscales cuando a ello hubo lugar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas complementarios, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita por el supervisor la cual hacen parte integral de la presente acta.

9. **Cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contratos y sus modificaciones**

- Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por LA PERSONERIA DE BOGOTA a entera satisfacción, tal como se evidencia en las certificaciones de cumplimiento e informes de supervisión en el pago, suscrita por el supervisor, las cuales hacen parte integral de la presente acta, razón por la cual es procedente la presente liquidación.

 Que el supervisor del contrato de aceptación de oferta No. 2013 de 2023 indica que a la focha de liquidación del mismo, no se presentó siniestro alguno o evento que afectara las garantías que ampara el acuerdo de voluntades objeto de esta liquidación.

10. Que con fundamento en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo pactado entre la PERSONERIA DE BOGOTA Y **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.,,** se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO: LA PERSONERIA DE BOGOTA y **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.,,** Aceptan como **LIQUIDACIÓN FINAL** del contrato No. 2013 de 2023, lo estipulado en el presente documento y el estado de cuenta a que se hizo

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 2013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C Y ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S. CON NIT 901298536-3

referencia en el considerando 7 **Relación de Pagos y Balance Financiero** manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar finiquito a su relación contractual. de acuerdo con la liquidación aquí plasmada.

SEGUNDO: LA PERSONERIA DE BOGOTA no tiene saldo pendiente por liberar, declarando las partes que no hay obligaciones contractuales pendientes.

TERCERO: En constancia de lo anterior las partes manifiestan libre, espontánea y voluntariamente, que aceptan la liquidación del contrato a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención declarándose a **PAZ Y SALVO** por todo concepto. Sin perjuicio. de las obligaciones derivadas de los amparos de las pólizas que se encuentran vigentes a la fecha de suscripción de la presente.

CUARTO: EL CONTRATISTA se responsabiliza ante terceros por cualquier queja y/o reclamación que estos presenten directamente o indirectamente contra **LA PERSONERIA DE BOGOTA** en virtud de lo contratado en el acto jurídico que se liquida con el presente documento.

QUINTO: El supervisor del contrato procederá a realizar el cierre del expediente en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: La presente acta de liquidación de mutuo acuerdo sin salvedad alguna se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los, 13 AGO 2024

PERSONERIA DE BOGOTA	ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.,,
MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Ordenador del Gasto	JENNYFFER PAOLA MOLINA SOTO, Representante legal

EDGAR IGNACIO RIVEROS VILLALOBOS
Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Supervisor del contrato No. 2013 de 2023

Proyectó: **Edgar Ignacio Riveros Villalobos**- Supervisor del contrato No. 2013 de 2023
Revisó: Luz Miriam Botero Serna – Contratista Subdirección Gestión Contractual
Rafael Ingnacio Castillo Fortich - Subdirector Gestión Contractual
Carlos Julio Velandia. – Subdirector Gestión Financiera

Anexo: Certificación del Supervisor sobre el cumplimiento
Histórico de pagos expedido por el Área de Gestión Financiera